



RECORDADO
13:13 hrs
03 DIC 2019
Lic. Chigoo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2019 AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de diciembre de 2019.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

ASUNTO: Se remite iniciativa de OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECORDADO
12:22 hrs
03 DIC 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

5

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de diciembre de 2019.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Al Congreso del Estado, como un poder originario del Estado le corresponde afianzar la solidez, la imparcialidad y la certeza por lo que hace a los mecanismos de supervisión y control de los recursos públicos lo cual genera las fortalezas indispensables para el correcto funcionamiento de las Instituciones y Dependencias que integran el Estado, sin omitir aquellos órganos autónomos cuya importancia y trascendencia se encuentran establecidas en la Constitución Política de nuestro Estado de donde deviene su autonomía, así como su identidad jurídica.

En atención a ello, quienes integramos esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, hemos dado cumplimiento a la designación de los Contralores internos de los órganos autónomos, tal como lo establece la fracción LXXV del artículo 59 de nuestra Constitución, con el objetivo de fortalecer la independencia del trabajo de dichos servidores públicos, cuya labor es de enorme importancia para garantizar a los ciudadanos de nuestra entidad que los recursos de los denominados órganos autónomos se están aplicando de manera correcta.

La presente Iniciativa que propongo a la fracción LXXV del artículo 59 de nuestra Constitución Local, amplía no solo la facultad de designar por el voto de las dos terceras partes de los Diputados a los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos, sino que también quede establecida la facultad para el Congreso del Estado de encargarse de las licencias, remociones y en su caso de las renunciaciones que llegaran a presentarse, de esta manera se da certidumbre y seguridad jurídica ante la posibilidad de la ocurrencia de algún hecho que pudiera suscitarse.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No omito señalar, que nuestro marco jurídico aún tratándose de nuestra Constitución Local es perfectible, y que en nuestro carácter de legisladores estamos obligados a buscar aquellas normas jurídicas en las que una reforma, adición o derogación permitan dar mayor eficiencia y eficacia a las mismas.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O :

PRIMERO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I. al LXXIV ...

LXXV. Designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a los órganos de control interno de los órganos autónomos reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado, **así como aprobar las solicitudes de licencia, remover y conocer de las renunciaciones al cargo.**

LXVI. ...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4
Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción VIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ